



Da facultad a funcionarios de SAT, CFE, Banxico, entre otros

Turnan al Senado reforma para que servidores puedan portar armamento

Maritza Pérez
maritza.perez@eleconomista.mx

Con una gran aceptación de todas las bancadas, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones a Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos propuestas por el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, y con las cuales se amplían los permisos para la portación de armas de fuego para ejidatarios y funcionarios de áreas estratégicas.

Al emitir 476 votos a favor, 0 en contra y dos en abstención, la Cámara baja dio el visto bueno a las modificaciones de 59 artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y turnó al Senado para su análisis los cambios.

Esta reforma, derivada de una iniciativa que presentó el 18 de septiembre de 2024 el exmandatario López Obrador, y la cual fue actua-

lizada con propuestas del diputado César Israel Damián Retes (PAN) y del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, destaca que la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) será la encargada del control de todas las armas en el país.

En tanto, las reformas señalan la prohibición de toda posesión, transportación, uso o fabricación de instrumentos para mejorar el empleo del armamento en actividades ilícitas, ajenas a la práctica lúdica de caza o tiro.

Por otro lado, al señalar que en México es prioridad la seguridad de las áreas estratégicas y la seguridad pública, en el dictamen se indica que los integrantes de las empresas públicas, paraestatales y órganos autónomos podrán portar armas para el desarrollo de sus funciones, es decir, trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Banco de

México (Banxico), Casa de Moneda, CNI (Centro Nacional de Inteligencia) y Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De igual forma abre la posibilidad para que ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo puedan poseer en su domicilio un rifle calibre .22" o una escopeta de cualquier calibre.

Asimismo, se plantea la posesión de armas de fuego autorizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional en el domicilio de los ciudadanos para "su seguridad y legítima defensa de sus moradores", de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Por otro lado, subraya que los militares con jerarquía de generales, jefes y oficiales o sus equivalentes en la Fuerza Armada Permanente pueden poseer y portar armas con la sola acreditación de su personalidad militar vigente.